

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: E26747 E4AXA-80XLZ-YFY4O 8EB965A3C7D916A4E072FC5F66C16DFD7F8A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstatica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

**TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA**

(Vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena e incluida en la oferta de empleo público de 2024, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2024 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 107, de 4 de junio siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 117, de 19 de junio siguiente .

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a miembros del Tribunal, aspirantes, etcétera, debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

ACTA Nº 4

PRESIDENTA

Dña. Ana Isabel Hurtado González

VOCALES

D. Eloy López Rico

D. Nicolás González Martínez

Dña. Eva Mª Fernández Melitón

SECRETARIA

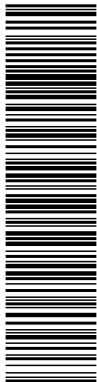
Dña Amelia Parejo Rodríguez

OBSERVADORES SINDICALES:

CCOO: Dña Amparo Angulo Ruíz

UGT: D. Pablo Durán

Siendo las 11:00 horas del día 4 de diciembre de 2024, en Villanueva de la Serena, en la Sala de Concejales del Ayuntamiento en la Plaza de España se reúne el Tribunal de Selección para la provisión de una plaza de Administrativo vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena e incluida en la oferta de empleo público de 2024, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2024 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 107, de 4 de junio siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 117, de 19 de junio siguiente, para la revisión de las reclamaciones registradas en el Ayuntamiento donde se presentan alegaciones y solicitudes de revisión acerca de los resultados obtenidos por varios de los candidatos



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: E26747 E4AXA-80XLZ-YFY4O 8EB965A3C7D816A4E072FC5F66C16DFD7F58A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=273&ent_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a la plaza de Administrativo, el tribunal comienza a detallar el sentido de las reclamaciones con la presencia de todos los miembros del Tribunal de forma presencial y telemática lo hace la vocal representante de la Junta de Extremadura.

El Tribunal comienza con el resultado que a continuación se detalla:
Doña Ana María Domenech Carrizosa solicita impugnar la pregunta número 64 por considerar que la elección de los miembros de la Junta de Gobierno no la realiza el Pleno siendo correctas por tanto las opciones de respuesta “A” y “C”; a la vista de la reclamación el Tribunal acuerda anular la pregunta nº 64 y sustituirla por la de reserva nº 1, ya que las respuestas contempladas en la opción “B” y “D” son contradictorias, siguiendo los criterios aprobados en las bases de la convocatoria se procede a la nueva corrección.

Don Javier Salguero Fernández manifiesta en su escrito de reclamación que se aprecian errores en relación a algunas preguntas del tipo test, concretamente la pregunta 64 y la 50.

Sobre la pregunta 64 nos remitimos a lo contestado con anterioridad, quedando impugnada y utilizando la primera pregunta de reserva.

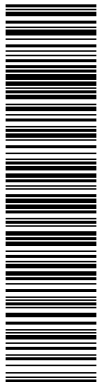
En la detección de errores que apunta en la pregunta 50 del este primer ejercicio, está la consideración de errónea la opción “B” como respuesta válida por considerar que la Administración siempre tiene la obligación de dictar resolución expresa, mientras que la en su respuesta contempla que la Administración resuelve el procedimiento de manera tácita, sin necesidad de emitir una resolución formal; respecto a esta pregunta se rechaza el planteamiento del reclamante y se mantiene como correcta la respuesta “B”, ya que el enunciado de la pregunta viene referido al silencio administrativo y este consiste, básicamente, en la falta de resolución expresa de la Administración.

Doña Noelia Guzmán Cedeño solicita que se anule la pregunta 64 dado que al no ser correcta la “B”, no sería correcta del “D” “Todas las anteriores”, por lo que habría dos respuestas correctas la “A” y la “C”; nos remitimos a la decesión inicial y al expuesto anteriormente sobre la impugnación de esta pregunta.

Don Diego Caldera Antúnez impugna la respuesta a la pregunta 43, por considerar correcta la respuesta “A” en lugar de la respuesta “B”. Asimismo, en la pregunta 52 considera correcta la respuesta “B” en lugar de la “C”. Finalmente, en la pregunta 64 considera correcta la respuesta “A” en lugar de la respuesta “D”, ya que el Pleno no elige a los miembros de la Junta de Gobierno Local, son nombrados libremente por el Alcalde.

Respecto a la pregunta 43 se mantiene como respuesta correcta la “B” estando regulada la cuestión en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En lo referido a la pregunta 52 se ha apreciado un error en la platilla de respuesta que ha ocurrido durante la transcripción de la respuesta correcta y efectivamente la opción válida como respuesta es la “B”, el error está subsanado y la corrección se ha ajustado a esta modificación.

En cuento a la pregunta 64 se da por reproducida la respuesta de las anteriores



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: E26747 E4AXA-80XLZ-YFY4O 8EB965A3C7D816A4E072FC5F66C16DFD7FE9A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

reclamaciones.

Doña Margarita Pérez Delgado, considera que la pregunta número 52 no es válida. Aclarado anteriormente el error material por el que se daba por correcta la opción “C” y no lo es, se procede a subsanar el error y queda la opción “B” como respuesta válida.

Don Oscar Ruiz Félix impugna la pregunta nº 64 e interesa conocer la normativa en que la se basa la exposición de la pregunta nº 55.

Sobre la pregunta número 64 del cuestionario nos remitimos a lo dicho con anterioridad sobre la impugnación de la pregunta y la sustitución por la primera de reserva.

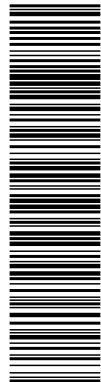
En cuanto a la pregunta número 55 se basa en que en términos generales la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que cuando se detectan errores o fallos técnicos en la tramitación electrónica la administración debe actuar con diligencia para corregirlos, la subsanación de errores o fallos técnicos en la tramitación electrónica se encuentra regulada en el artículo 14.2 y 29.4 de la LPACAP.

Doña Luz Mayela del Rosario Cristancho Santander observa incidencias en la pregunta 50, ya que tiene un planteamiento difuso y ambiguo y respecto a la pregunta 52 parece que la respuesta “B” es la parcialmente válida, pero cree que ninguna es del todo correcta.

A la vista de lo cual el Tribunal por unanimidad estima mantener la pregunta 50 y considera correcta la opción “B”, puesto que el silencio administrativo implica una resolución tácita del procedimiento administrativo, bien en sentido positivo o negativo, sin necesidad de emitir una resolución formal, a fin de habilitar al administrativo para poder acudir a la vía judicial o bien entender aceptada su pretensión y solicitar la emisión correspondiente del certificado acreditativo del acto presunto.

Respecto a la pregunta 52 el tribunal se ha pronunciado anteriormente al apreciar un error material en la plantilla de corrección resultando correcta la respuesta “B” en lugar de la “C”, por lo que el Tribunal procederá a modificar la puntuación correspondiente en todos los exámenes, caso de resultar necesario.

En cuanto a la pregunta número 55 como se ha mencionado anteriormente no se anula y la normativa en la que se basa es en los artículos 14.2 y 29.4 de la Ley 39/2015 LPACAP. Con independencia de lo anterior y respecto a la pregunta 55, el tribunal aprecia la existencia de un error material en la plantilla al transcribir la opción correcta ya que la respuesta correcta a esta pregunta 55 es la “D” en lugar de la “C”, por lo que se procederá a hacer las modificaciones correspondientes que resulten necesarias en todos los exámenes.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 526747 E4AXA-80XLZ-YFY4O 8EB965A3C7D816A4E072FC5FF66C16DD7F89A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



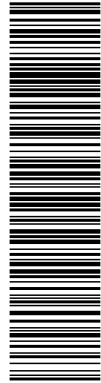
La plantilla de respuestas se ha modificado según la estimación de alegaciones e incidencias estudiadas por los miembros del Tribunal y decididas por unanimidad.

LA PREGUNTA 64 QUEDA ANULADA Y SE SUSTITUYE POR LA 1º RESERVA
SE MODIFICA LA RESPUESTA DE LAS PREGUNTAS: 52 QUE ES LA “B” y 55 QUE ES LA “D”

Seguidamente, en presencia de los observadores sindicales se procede a la corrección de los exámenes correspondiendo lo que sigue:

NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTUACIÓN
ALEJANDRO FIALLO GARCÍA-MORA	6,85
MARGARITA PÉREZ DELGADO	6,15
ÁNGELES DE LAS NIEVES RODRÍGUEZ PIZARRO	7,425
AMAYA MARTINEZ RUIZ	1,10
BLANCA FERNÁNDEZ MARÍN	3,525
NOELIA GUZMÁN CEDEÑO	5,825
ANA DOMENECH CARRIZOSA	3,80
MERCEDES CASILLAS FERNÁNDEZ	2,85
ANDREA SÁNCHEZ VALARES	2,175
MARIA DEL CARMEN GONZÁLEZ LAVADO	6,30
JAVIER SALGUERO FERNÁNDEZ	6,175
ÓSCAR RUIZ FÉLIX	6,725
ANA PATRICIA GARCÍA-CALDERÓN JIMÉNEZ	6,15
DIEGO CALDERA ANTÚNEZ	6,60
LUZ MAYELA DEL ROSARIO CRISTANCHO SANTANDER	5,425

Sin incidencias finaliza la corrección a las 13:00 horas.
Sin más trámites, la Presidenta levanta la sesión, refiriendo que se levantará acta de lo actuado, que se firmará por los asistentes en prueba de su conformidad con el contenido de la misma y se procederá a la publicación en el Tablón de Edictos de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
/4.
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAOAJOZI)

Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

La Presidenta. Ana Isabel Hurtado González	El Vocal Elo <u>Ló</u> ez Rico	El Vocal Nicolás González Martínez
 La Vocal Eva María Fernández Melitón	La Secretaria Amelía Parejo	 R O Amparo Angulo Ruiz
 Representante UGT Pablo Durán García		.